

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>LIQUIDACION OFICIAL</p>	<p>Version 1</p> <p>Fecha: Junio 2016</p>
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952485 010500680001000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable, de acuerdo con los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado por pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen el autónomos en quienes se figa infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que contrato de concesión correspondiente a las entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago de existencia del inmueble. La Agustín Codazzi para las vigas de 2010 ETM de acuerdo al periodo comprendido del 1° de



4901148486

25-10-2016

NAVARRO PERE, 952485

CUCUTA

CALLEJAS GOMEZ ROSALBA A 11E 7BN 09 (7BN 11) BR GUAIMARAL

TRAER COPIA FIRMA

ulados por los 1430 de 2010. Son sujetos de pago y aquellas personas, patrimonios, bienes, derechos y obligaciones. Son también sujetos de pago u otra forma de pago de las reas objeto del impuesto pasivo las obligaciones de las entidades. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto el propietario del inmueble y el Municipio de San José de Cúcuta. Respondiendo que el Municipio de San José de Cúcuta

Que el predio con Registro Catastral No. 010500680001000 ubicado en A 11E 7BN 09 (7BN 11) BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CALLEJAS GOMEZ ROSALBA, CC No. 000022755782.

Que, el (los) contribuyente (s) CALLEJAS GOMEZ ROSALBA, CC No. 000022755782, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500680001000 ubicado en A 11E 7BN 09 (7BN 11) BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2,309,700) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 228.682.000	1,5	\$ 343.000
2015	Impuesto Predial	\$ 228.682.000	8,6	\$ 1.966.700
SUBTOTAL				\$ 2.309.700

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>LIQUIDACION OFICIAL</p>	<p>Version 1</p> <p>Fecha: Junio 2016</p>
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CALLEJAS GOMEZ ROSALBA, CC No. 000022755782, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500680001000 ubicado en A 11E 7BN 09 (7BN 11) BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,966,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$343,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,309,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenado de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos